

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá. D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00236-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de mil nueve (1009) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

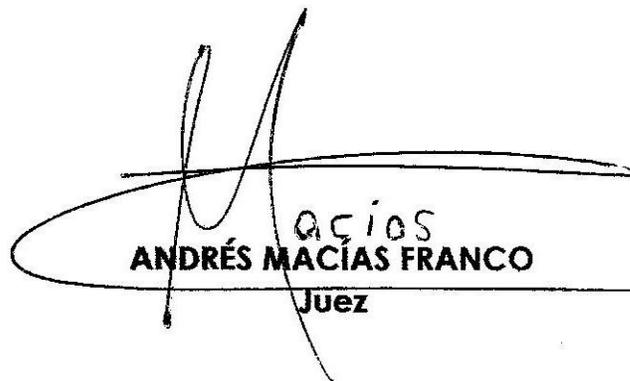
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JUAN ANTONIO CARRILLO MONCADA**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Discrimine y peticione de manera separada las prestaciones sociales que deprecia la pretensión 4.
- b) Divida o separe el hecho 26, ya que habla de varios hechos en uno solo.
- c) Retire el numeral 7 del acápite de pruebas, la demanda no es una prueba del proceso.
- d) Aporte la documental relacionada en los numerales 13 y 16 del acápite de pruebas.
- e) Indique el correo electrónico de la testigo Doris Silva García.
- f) Allegue poder amplio y suficiente que lo faculte para demandar la totalidad de pretensiones principales y subsidiarias que solicita, con la respectiva presentación personal u otorgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez